



CUESTIONAMIENTOS DEL PACTO DE UNIDAD DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL PERÚ AL PROYECTO DE LEY 1718/2017-PE

AYUDA MEMORIA

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** *Ley que regula la obtención de inmuebles requeridos para la ejecución de obras de infraestructura priorizadas.*
2. **ESTADO DEL PROYECTO:** Dictámenes aprobados por la Comisión de Economía, Banca y Finanzas (11/10/2017), y por Comisión de Descentralización, Regionalización y Gobiernos Regionales y Locales (04/10/2017).
3. **¿POR QUÉ EXIGIMOS EL ARCHIVO DEFINITO DE ESTE PROYECTO?**
 - a) Porque es una reiteración del Decreto Legislativo 1333 (para la simplificación del acceso a predios para proyectos de inversión priorizados), norma contra la cual se pronunciaron en su oportunidad la Defensoría del Pueblo y el propio Congreso de la República, siendo derogada por el pleno del Congreso en abril de este año.
 - b) Porque pretende negar a todas las comunidades campesinas del Perú su condición de pueblos indígenas u originarios, a pesar de que éstas cumplen íntegramente las características del artículo 1 del Convenio 169 de la OIT, desconociendo, además, que al día de hoy más de 3000 comunidades campesinas ya están incluidas en la Base de Datos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura.
 - c) Porque en nuestro país existen más de 3000 comunidades campesinas y nativas sin título de propiedad sobre sus territorios, mientras que otras 7000 comunidades tienen múltiples problemas con el saneamiento de sus tierras (falta de demarcación y georreferenciación; conflictos de colindancia y superposición de derechos; ampliaciones y reivindicaciones territoriales no atendidas por el Estado; inatención de demandas territoriales desde la Reforma Agraria; etc.). En ese sentido, el Estado podría, a través de PROINVERSION, despojar a las comunidades de sus tierras y territorios no inscritos en los registros públicos o que presenten problemas de saneamiento legal.
 - d) Porque insiste en la creación de un organismo recentralista adscrito a PROINVERSION denominado APIP (Proyecto Especial de Acceso a Predios para Proyectos de Inversión Priorizados), que concentra las funciones en saneamiento de la propiedad urbana y rural de COFOPRI, MINAGRI y los Gobiernos Regionales, y tiene injerencia en la labor de SUNARP, la SBN y los Gobiernos Locales. Esto traerá más problemas y sumará mayor desorden a la ya compleja y confusa legislación para la formalización de la propiedad predial y territorial, afectando principalmente la seguridad jurídica de los pueblos indígenas organizados en comunidades campesinas y nativas.



- e) Porque este proyecto establece una serie de mecanismos administrativos y judiciales a favor de la APIP que le permitirán resolver a su favor cualquier tipo de controversia sobre la propiedad o posesión de cualquier terreno, perjudicando principalmente los derechos de las comunidades campesinas y nativas.
- f) **Porque no garantiza en ninguno de sus artículos el respeto y cumplimiento de la consulta previa a los pueblos indígenas frente a la ejecución de las obras de infraestructura que pudieran implementarse al amparo de esta iniciativa.** Es más, avala la posibilidad de ejecutar obras relacionadas a servicios públicos, con lo cual, al amparo de la inconstitucional Décimo Quinta Disposición Final del Reglamento de la *Ley de Consulta Previa* (D.S. 001-2012-MC), el Estado podría omitir el cumplimiento de esta obligación estipulada en el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT.
- g) Porque, junto con los Proyectos de Ley 1421/2016-CR (*Ley de obras por terrenos*), 1431/2016-CR (*que aprueba la inversión privada en el manejo integral de cuencas*), 1534/2016-CR (*que promueve la inversión en proyectos de construcción de defensas ribereñas en los principales ríos y quebradas del país*) y, sobre todo, el 1910/2017-PE (*que declara de necesidad pública e interés nacional el programa de titulación de las tierras de las comunidades campesinas en Piura*), **se busca diseñar un marco legislativo que pondrá en peligro la integridad de los territorios de los pueblos indígenas de nuestro país, especialmente de las comunidades campesinas.**
- h) **Porque esta iniciativa puede constituirse como un foco generador de más conflictos sociales en nuestro país,** situación que las organizaciones representativas de los pueblos originarios queremos evitar para que no se vuelvan a repetir nuevos “Baguazos”.

4. ¿QUÉ SOLICITAMOS Y PROPONEMOS DESDE EL PACTO DE UNIDAD DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL PERÚ?

- a) **El archivo definitivo** de este proyecto, por las razones ya señaladas.
- b) Que, a través de una ley, **el Congreso declare de interés nacional y necesidad pública la culminación de los procesos de saneamiento legal, georreferenciación y titulación integral de las tierras y territorios de propiedad y/o en posesión de los pueblos indígenas del Perú** organizados en comunidades campesinas y nativas.
- c) **Que el Ministerio de Cultura acelere el reconocimiento e inclusión de las comunidades campesinas en la Base de Datos de Pueblos Indígenas,** a efectos de salvaguardar sus derechos territoriales. Para ello, exigimos la revisión participativa de los criterios que viene aplicando dicho ministerio para la identificación e incorporación de comunidades en la referida base de datos.
- d) **Cabe remarcar que las organizaciones indígenas del Pacto de Unidad no nos oponemos a la inversión pública y privada para el desarrollo de nuestro país; sin embargo, sí exigimos que tales procesos de inversión se lleven a cabo garantizando el pleno respeto de nuestros derechos colectivos estipulados en el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de la ONU** sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.